

**DECRETO NÚMERO: 033** 

POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

## DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN: la fracción III y el segundo párrafo del artículo 43 y la fracción II del artículo 46. SE DEROGA: la fracción VI del artículo 46. SE ADICIONAN: el décimo segundo párrafo al artículo 12; el CAPÍTULO II-BIS denominado "DE LOS INGRESOS ESTATALES PARTICIPABLES A LOS MUNICIPIOS" y su SECCIÓN ÚNICA denominada "DE LOS INGRESOS ESTATALES" y el artículo 23-Bis; todos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

•••

...

\_\_\_

---



Se entiende por monto liquidado y monto total al resultado de la distribución del fondo del mes que corresponda, sin incluir el ajuste cuatrimestral, trimestral y definitivo.

## CAPÍTULO II-BIS DE LOS INGRESOS ESTATALES PARTICIPABLES A LOS MUNICIPIOS

## SECCIÓN ÚNICA DE LOS INGRESOS ESTATALES

**Artículo 23-Bis.** De conformidad con el artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal, se participará a los Municipios el 20% del monto de la recaudación que se obtenga en el Estado por el Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado.

La distribución será en proporción a lo recaudado en cada Municipio correspondiente al mes inmediato anterior de las cifras de la cuenta pública del Poder Ejecutivo y se liquidará a más tardar la segunda semana del mes siguiente, conforme a la fórmula siguiente:

 $VFB_i = (RIVFBM_i)(.20)$ 



Artículo 46. ...

l. ...

Donde:	
$RIVFBM_i$	Es la recaudación del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado de cada municipio $_i$
$VFB_i$	Son los impuestos correspondientes al municipio i
Artículo 43	
I. a la II	
III. El Subsecretario de Análisis Económico y Finanzas Públicas;	
IV. a la V	
La Reunión será presidida por el titular de la Secretaría.	



DECRETO NÚMERO:

POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II. Los Municipios estarán representados por un Municipio de cada Grupo que se menciona en la fracción III que al efecto elijan, los cuales actuarán a través del titular de sus tesorerías o por la persona que éste designe para suplirlo.

III. a la V. ...

VI. Derogada.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2023.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA

DA SECRETARIA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN ANTALVERA. QUINTADA GRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO. PODER LEGISLATIVO

**XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**